

0000034796

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registropmanta.gob.ec

**Acta de Inscripción**

Registro de: COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 1336

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 2806

Periodo: 2018

Fecha de Repertorio: martes, 24 de abril de 2018

1.- Fecha de Inscripción: martes, 24 de abril de 2018 13:54

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
COMPRADOR					
Natural	1315337392	MEZA PINARGOTE JENNIFER MONSERRATE	CASADO(A)	MANABI	MANTA
Natural	1310725468	ZAMBRANO ARTEAGA EDDY MANUEL	CASADO(A)	MANABI	MANTA
VENDEDOR					
Natural	80000000012722	COMPAÑIA INMOBILIARIA CEDEPA S.A.		MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA
 Nombre del Cantón: MANTA
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 13 de abril de 2018

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

Afilado a la Cámara: Plazo:

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
3253523000	29/11/2010 0:00:00	25313		LOTE DE TERRENO	Rural

Linderos Registrales:

La totalidad del terreno ubicado en las Avenidas 21 de Noviembre y 20 de Noviembre de la Parroquia y Cantón Manta (actualmente Parroquia Eloy Alfaro). Circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos; NORTE (FRENTE): Veinte metros y lindera con avenida 21 de Noviembre. POR EL SUR (ATRÁS): Los mismos veinte metros y lindera con la avenida 20 de Noviembre. POR EL ESTE (COSTADO DERECHO), Treinta y tres metros y lindera con Comité Nuevo Manta; y POR EL OESTE (COSTADO IZQUIERDO); Los mismos treinta y tres metros y lindera con Comité Nuevo Manta. Teniendo una Superficie total de: SEISCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS.

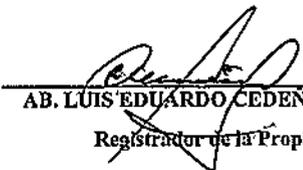
Dirección del Bien: terreno ubicado en las Avenidas 21 de Noviembre y 20 de Noviembre

Solvencia: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

5.- Observaciones:

Compraventa de lote de terreno y Vivienda ubicado en las Av. 21 de Noviembre y veinte de Noviembre de la parroquia Eloy Alfaro del Cantón Manta.

Lo Certifico:


 AB. LUIS EDUARDO CEDENO GAVILANEZ

Registrador de la Propiedad (E)

1. 1. 1. 1. 1.

1. 1. 1. 1. 1.

1.

1.

1.

1.

1. 1. 1. 1. 1.



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000034797

2018	13	08	05	P02280
------	----	----	----	--------

COMPRAVENTA

QUE OTORGA LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA CEDEPA S.A. A FAVOR DE EDDY MANUEL ZAMBRANO ARTEAGA Y JENNIFER MONSERRATE MEZA PINARGOTE

CUANTÍA: USD. 19.300,00



CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR; QUE OTORGA EDDY MANUEL ZAMBRANO ARTEAGA Y JENNIFER MONSERRATE MEZA PINARGOTE A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL "BIESS".

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 2+2 COPIAS)

J.B.

En la Ciudad San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, trece (13), de Abril del año dos mil dieciocho, ante mí DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA, NOTARIO PÚBLICO QUINTO DEL CANTON MANTA, comparecen:

UNO.- La compañía INMOBILIARIA CEDEPA S.A., legalmente representada por el señor Cesar Efrén Delgado Panchana, en su calidad de Gerente General de la compañía, debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Socios, tal como lo acredita con los documentos que se adjuntan como habilitantes, para efecto de notificaciones Dirección: Calle 105 y avenida 106, Manta. Teléfono: 052613713. Correo electrónico: cedepaimpo@hotmail.com; **DOS.-** Los cónyuges señores **EDDY MANUEL ZAMBRANO ARTEAGA Y JENNIFER MONSERRATE MEZA**

Jucerrate

PINARGOTE, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí, para efecto de notificaciones se consigna: **Dirección:** Nuevo Manta, Avenida 21 y calle 20 de Noviembre, Manta. **Teléfono:** 0982819017. **Correo electrónico:** eddy182zambrando@hotmail.com; y, **TRES.-** El Ingeniero **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, Jefe de Oficina Especial Portoviejo, Encargado, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Apoderado Especial del Magister Francisco Xavier Vizcaíno Zurita, en su calidad de Gerente General Subrogante y Representante Legal del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, para efecto de notificaciones **Dirección:** Av. Amazonas N35-181 y Japón de la ciudad de Quito. **Teléfono:** (02)3970500, **Correo electrónico:** controversias.ph@biess.fin.ec; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser: De nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad; legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, los cuales mediante su autorización han sido verificado en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una escritura de **COMPRAVENTA Y PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA.- PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en la celebración del presente contrato de Compra-Venta, por una parte la compañía



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000034798

INMOBILIARIA CEDEPA S. A., legalmente representada por el señor Cesar Efrén Delgado Panchana, en su calidad de Gerente General de la compañía, debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Socios, tal como lo acredita con los documentos que se exhiben como habilitantes, a quien en adelante se le podrá designar como **LA VENDEDORA**"; por otra parte, comparecen los cónyuges señores **EDDY MANUEL ZAMBRANO ARTEAGA Y JENNIFER MONSERRATE MEZA PINARGOTE**, por sus propios y personales hechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí, a quienes en adelante se les podrá designar como **"LOS COMPRADORES"**. **SEGUNDA: ANTECEDENTES DE DOMINIO.-** La Vendedora es propietaria de un bien inmueble consistente en la totalidad del terreno ubicado en las avenidas veintiuno de noviembre y veinte de noviembre de la parroquia y cantón Manta (actualmente parroquia Eloy Alfaro), circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: NORTE (FRENTE): veinte metros y lindera con avenida veintiuno de Noviembre; POR EL SUR (ATRAS): los mismos veinte metros y lindera con la avenida Veinte de Noviembre; POR EL ESTE (COSTADO DERECHO): treinta y tres metros y lindera con Comité Nuevo Manta; y, POR EL OESTE (COSTADO IZQUIERDO): los mismos treinta y tres metros y lindera con Comité Nuevo Manta. Teniendo una superficie total de seiscientos sesenta metros cuadrados.- Inmueble adquirido mediante escritura pública de Partición Extrajudicial y Compraventa, celebrada en la Notaría Séptima del cantón Manta, el nueve de noviembre del dos mil dieciséis, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el veintiséis de enero del dos mil diecisiete.- **TERCERA: COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes expuestos **LA VENDEDORA** da en venta real y enajenación perpetua a favor de **LOS COMPRADORES**, el inmueble descrito anteriormente, consistente en un lote de terreno y vivienda, ubicado en las avenidas veintiuno de noviembre y veinte de noviembre de la parroquia Eloy

Alfaro del cantón Manta, provincia de Manabí, circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: NORTE (FRENTE): veinte metros y lindera con avenida veintinueve de Noviembre; POR EL SUR (ATRAS): los mismos veinte metros y lindera con la avenida Veinte de Noviembre; POR EL ESTE (COSTADO DERECHO): treinta y tres metros y lindera con Comité Nuevo Manta; y, POR EL OESTE (COSTADO IZQUIERDO): los mismos treinta y tres metros y lindera con Comité Nuevo Manta. Teniendo una superficie total de seiscientos sesenta metros cuadrados.- La Vendedora transfiere el dominio y posesión del bien inmueble, a que se refiere este contrato, y sin limitaciones de ninguna clase; con todas sus instalaciones exclusivas, que se encuentran dentro de ellos, servidumbres, usos y costumbres. La transferencia comprende todo aquello que forma parte independiente y exclusiva del inmueble en cuestión. Así como todo lo que por ley se reputa inmueble, sin reserva o excepción alguna. No obstante determinarse la cabida del inmueble, la venta se hace como cuerpo cierto. Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan en el Certificado de gravamen, conferido por el **Registro de la Propiedad del cantón Manta**, que se agrega como documento habilitante. **CUARTA: PRECIO.-** Las partes, de mutuo acuerdo han pactado como precio real y justo por la venta del indicado bien inmueble descrito en la cláusula segunda, en la suma de **DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, el mismo que se cancela mediante crédito otorgado por el BIESS, el mismo que transferirá los valores a la cuenta de la Vendedora; valor que **LA VENDEDORA** declara haber recibido en moneda de curso legal y a su entera satisfacción. Las partes de manera libre y voluntaria declara, que aún cuando no existe lesión enorme renuncian a ejercer o intentar acción alguna por este motivo. La Venta materia de este contrato, se la efectúa considerándola como cuerpo cierto dentro de los linderos señalados anteriormente. **QUINTA: DECLARACIONES ESPECIALES.-** "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000034799

deudor(es) hipotecario(s) declara(n) expresa e irrevocablemente que exime(n) a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compra-venta del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago y gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre comprador(es) y vendedor(es). "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) que toda vez que ha(n) realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende(n) adquirir a través del presente instrumento, se encuentra(n) conforme(s) con el mismo, por consiguiente procede(n) al pago del precio total según lo acordado entre comprador(es) y vendedor(es), así como ratifica(n) que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de comprador(es) y vendedor(es), deslindando en tal sentido a terceros. **SEXTA: ACEPTACION.- LOS COMPRADORES**, aceptan la transferencia, que se efectúa a su favor, en los términos que se indican en este contrato, por convenir a sus intereses. **SEPTIMA: SANEAMIENTO.- LA VENDEDORA**, declara que el bien inmueble, materia de este Contrato, se encuentra libre de todo gravamen, que el mismo no es materia de Juicio y no obstante lo cual se obliga al saneamiento en los términos de ley. **OCTAVA: GASTOS.-** Los gastos que ocasionen la celebración de esta escritura, tales como impuestos, derechos notariales, inscripción y demás correrá por cuenta de **LOS COMPRADORES.- LOS COMPRADORES** quedan expresamente facultado para solicitar la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad personalmente o por interpuesta persona.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y eficacia de esta escritura.- **SEGUNDA PARTE:**
PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE

ENAJENAR: COMPARECIENTES: a) Por una parte el señor Ingeniero **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, Jefe de Oficina Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, en representación del **Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, en su calidad de Apoderado Especial del Magister Francisco Xavier Vizcaíno Zurita, en su calidad de Gerente General Subrogante y representante legal del **Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR". b) Y por otra parte comparece(n) los cónyuges señores **EDDY MANUEL ZAMBRANO ARTEAGA Y JENNIFER MONSERRATE MEZA PINARGOTE**, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí; a quien(es) en lo posterior se le(s) denominará "La Parte Deudora". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Portoviejo y Manta respectivamente, quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA: ANTECEDENTES.-** a) **EL BANCO** es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) los cónyuges señores **EDDY MANUEL ZAMBRANO ARTEAGA Y JENNIFER MONSERRATE MEZA PINARGOTE**, en su(s) calidad(es) de afiliado(s)/jubilado(s) al/del IESS ha(n) solicitado al **BIESS** el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de **EL BANCO**, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al **BIESS** en la normativa

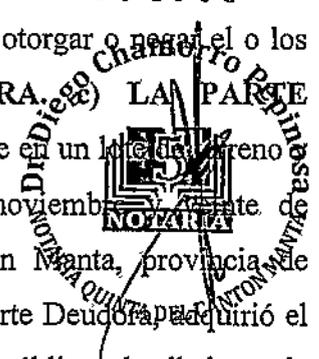


Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000034800

legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por **LA PARTE DEUDORA.** e) **LA PARTE DEUDORA** es propietaria de un inmueble consistente en un lote de terreno vivienda, ubicado en las avenidas veintiuno de noviembre de noviembre de la parroquia Eloy Alfaro del cantón Manta, provincia de Manabí.- d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante el presente instrumento público, detallado en la primera parte de éste contrato, por compra a la compañía **INMOBILIARIA CEDEPA S. A.** Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.-** En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que **LA PARTE DEUDORA** contraiga, de las que tuviere contraídas ó las que contrajese en el futuro, para con el **BANCO**, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del **BIESS**, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor **BIESS** incluyendo intereses, gastos judiciales y extrajudiciales, **LA PARTE DEUDORA** constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el



literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: NORTE (FRENTE)**: veinte metros y lindera con avenida veintiuno de Noviembre; **POR EL SUR (ATRÁS)**: los mismos veinte metros y lindera con la avenida Veinte de Noviembre; **POR EL ESTE (COSTADO DERECHO)**: treinta y tres metros y lindera con Comité Nuevo Manta; y, **POR EL OESTE (COSTADO IZQUIERDO)**: los mismos treinta y tres metros y lindera con Comité Nuevo Manta. Teniendo una superficie total de seiscientos sesenta metros cuadrados.- Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por **LA PARTE DEUDORA** para con el **BIESS**. Adicionalmente **LA PARTE DEUDORA** acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del **BIESS**, si la **PARTE DEUDORA** mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el **INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**. **LA PARTE DEUDORA** acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal, limitar o desmembrar el bien inmueble mientras no haya cancelado la totalidad de la deuda para con el **BIESS**. **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El **BIESS** declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, **LA PARTE DEUDORA** queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el **BIESS** y hasta que **EL BANCO** proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente **LA PARTE DEUDORA**, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de **EL BIESS**, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual

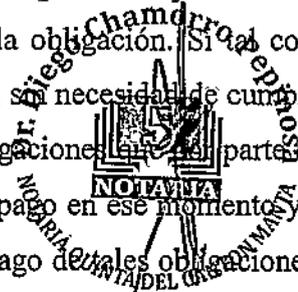


Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000034801

fue solicitado. De contravenir lo señalado, **EL BIESS** podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, **EL BANCO** queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones de **LA PARTE DEUDORA** estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, **LA PARTE DEUDORA** no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-** La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener **LA PARTE DEUDORA** sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere **LA PARTE DEUDORA** y todas sus obligaciones para con **EL BANCO**, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto



SEXTA: INSPECCIÓN.- LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para **EL BANCO**, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual **EL BANCO** podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de **LA PARTE DEUDORA** los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la **PARTE DEUDORA**. Si **LA PARTE DEUDORA** no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por **EL Banco**, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SÉPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.- LA PARTE DEUDORA**, expresamente declara y acepta que el **BIESS** podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual **LA PARTE DEUDORA** será debidamente notificada por parte del **BIESS**; y, por este simple aviso del **BIESS**, se compromete a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por éste. El costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la garantía hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la misma en las condiciones descritas en la presente cláusula será asumido por el cesionario. Sin perjuicio de lo anterior, **LA PARTE DEUDORA** declara expresamente que **EL BANCO** podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto en la Codificación del Código Civil vigente, especialmente en la norma que



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000034802

estipula que cuando se debe ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos.

OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.- EL BANCO, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído **LA PARTE DEUDORA**, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios del perito evaluador y del abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si **LA PARTE DEUDORA** cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de **EL BANCO**; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la **PARTE DEUDORA** o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. c) Si **LA PARTE DEUDORA** deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare en contra de **LA PARTE DEUDORA** juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si **LA PARTE DEUDORA** dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si **LA PARTE DEUDORA** dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de **EL BANCO**; g) Si se promoviere contra **LA PARTE DEUDORA** acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de

dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliera con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiese afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobare que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo. n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciera



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000034803

en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto.
NOVENA: PRUEBA.- LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado **EL BANCO** en este procedimiento como si todos los créditos se encontraran de plazo vencido. La declaración de **EL BANCO** en la demanda, en el sentido de que **LA PARTE DEUDORA** ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA-VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que **LA PARTE DEUDORA**, mantuviere a favor del **BIESS**, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, gastos judiciales y extrajudiciales. El **BIESS**, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGUROS.-** Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en los manuales internos de **EL BANCO**, los créditos hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un seguro de desgravamen que brinde las seguridades necesarias a los recursos previsionales que han sido invertidos, ante la eventualidad de la muerte del afiliado/jubilado contratante del crédito. **LA PARTE DEUDORA** por su cuenta podrá contratar con la compañía de seguros que elija, misma que deberá estar legalmente constituida en el Ecuador, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la **PARTE DEUDORA**. Del mismo modo deberá contratar un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito.



Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y aceptadas por **EL BANCO**, para luego ser endosadas al mismo como beneficiario acreedor, en tal sentido, **EL BANCO** se reserva el derecho de aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las mismas no cuenten con las debidas coberturas o resguardos que como institución financiera acreedora requiere. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que **EL BANCO** determine y serán activados inmediatamente después del desembolso materia del presente contrato. La **PARTE DEUDORA** autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de **EL BANCO** y además para que en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de **LA PARTE DEUDORA** y ninguna responsabilidad tendrá **EL BANCO**. Por otro lado, en caso de que la **PARTE DEUDORA** no haya contratado por su cuenta las pólizas antes citadas, autoriza expresamente a **EL BANCO** para que en su nombre y cargo contrate con la compañía de seguros que **EL BANCO** elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la **PARTE DEUDORA**. La **PARTE DEUDORA** autoriza del mismo modo al **BIESS** para que actúe como contratante con la compañía de seguros de su elección, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. En ambos casos, el **BIESS** actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los) deudores quien(es) se acogerán a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten; sin embargo, si **EL BANCO** contratase el seguro y hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de **LA PARTE DEUDORA** y ninguna responsabilidad tendrá **EL BANCO**.

DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.- LA

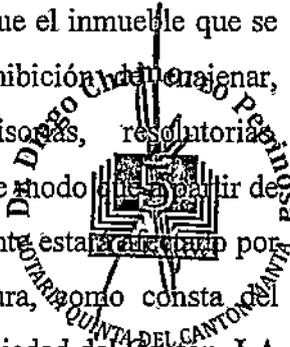


Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000034804

PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos el Sistema de Registro Crediticio sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. DÉCIMO TERCERA: GASTOS.- Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viera



en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la **PARTE DEUDORA** autoriza el cobro de los valores respectivos. Los gastos en que se incurra por el presente contrato corresponden a servicios efectivamente prestados, los mismos que se reflejarán en la liquidación de crédito respectiva. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.- LA PARTE DEUDORA** autoriza, expresa e irrevocablemente a **EL BANCO** para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de **LA PARTE DEUDORA**. Estos gastos, a petición de **LA PARTE DEUDORA** son financiados por el **BIESS** y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de **EL BANCO**, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija **EL BANCO**. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de **EL BANCO**, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000034805

ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas intergas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico General de Procesos. **DÉCIMO SEPTIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.** Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de toda y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias para la validez de este instrumento.- (Firmado) Dr. Cesar Palma Alcívar, portador de la matrícula profesional número trece guion mil novecientos ochenta y cuatro guion cuatro (13-1984-4) del Foro de Abogados de Manabí.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA**, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal; acto mediante el cual las partes contratantes declaran libre y voluntariamente conocerse entre sí; Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total contenido de esta compraventa, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto los mencionados testigos de todo lo cual doy fe.-


f) Ing. Henry Fernando Cornejo Cedeno

c.c. 131225433-5

JEFE DE OFICINA ESPECIAL PORTOVIEJO, ENCARGADO Y APODERADO ESPECIAL DEL BIESS


f) Sr. Cesar Efrén Delgado Panchana
c.c. 170733093-0



Eddy Zambrano



f) Sr. Eddy Manuel Zambrano Arteaga
c.c. 131072546-8

Jennifer Meza

f) Sra. Jennifer Monserrate Meza Pinargote
c.c. 131533739-2



Diego Chamorro
Diego Chamorro
Dr. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA
QUINTA QUINTA DEL CANTÓN MANTA



0000034806

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1707330930

Nombres del ciudadano: DELGADO PANCHANA CÉSAR EREN

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 11 DE ENERO DE 1966

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: DELGADO ALVIA MELECIO MAXIMILIANO

Nombres de la madre: PANCHANA CEVALLOS MARIA DE LA LUZ

Fecha de expedición: 23 DE JULIO DE 2010

Información certificada a la fecha: 18 DE ABRIL DE 2018

Emissor: VÍCTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 188-114-23805



188-114-23805

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA
 170733093-0

APellidos y Nombres: DELGADO PANCHANA CESAR EFREN
 Lugar y Fecha de Nacimiento: MANTA, MANTA, 1966-04-24
 Nacionalidad: ECUATORIANA
 Sexo: M
 Estado Civil: Divorciado




EDUCACION: BACHILLERATO
 PROFESION: COMERCIANTE

APellidos y Nombres del Padre: DELGADO MALECIO
 APellidos y Nombres de la Madre: PANCHANA LUZ

Lugar y Fecha de Expedición: QUITO, 2010-07-23
 Fecha de Expiración: 2020-07-23





CERTIFICADO DE VOTACION
 7 DE FEBRERO 2018

026 JUNTA NO. 026-245 NÚMERO
 1707330930 CEDULA

DELGADO PANCHANA CESAR EFREN
 APELLIDOS Y NOMBRES

MANTA PROVINCIA
 MANTA CANTON
 MANTA PARROQUIA




REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Diego Chamorro Pefloso
 F. PRESIDENCIAL DE CAJRV

Diego Chamorro Pefloso

1707330930

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA
 Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a 13 ABR 2018

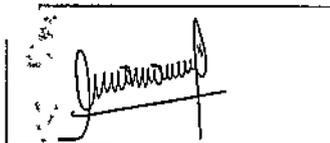
Diego Chamorro Pefloso
 Dr. Diego Chamorro Pefloso
 NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA





0000034807

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1312254335

Nombres del ciudadano: CORNEJO CEDENO HENRY FERNANDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/ELOY ALFARO

Fecha de nacimiento: 23 DE JULIO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CORNEJO BERMUDES SEBASTIAN FERNANDO

Nombres de la madre: CEDENO ACOSTA GLORIA FLERIDA

Fecha de expedición: 17 DE MAYO DE 2017

Información certificada a la fecha: 18 DE ABRIL DE 2018

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 188-114-23829



188-114-23829

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y TITULACION

131225433-5

Y FAMILIA DE
CIUDADANIA
 APPELLIDO Y NOMBRES
**CORNEJO GEDENO,
 HENRY FERNANDO**

LUGAR DE NACIMIENTO
**MANABI
 CHONN
 EL QUILVARO**

FECHA DE NACIMIENTO **1967-07-21**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **HOMBRE**
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**



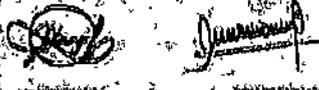

IDENTIFICACION
 INGENIERO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TORNADO BERNARDO REDASTIAN FERNANDO

IDENTIFICACION
GEDENO AGOSTA GLORIA FLOREDA

LUGAR Y FECHA DE EMISION
**PORTOVEJO
 2017-06-17**

FECHA DE EXPIRACION
2027-06-17



CERTIFICADO DE VOTACION
 1 DE FEBRERO 2018

CNEI

019 JUNTA IN. 010-140 MUNICIPIO 1312254330 SERIDA

CORNEJO, GEDENO HENRY FERNANDO
 APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION:
 CHONN CANTON ZONA:
 CHONN PARROQUIA




CNEI REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

**ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
 CUMPLIO EN EL REFERENDUM Y
 CONSULTA POPULAR 2018**

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRAMITES ELECTORALES**

Presidente de la Jury

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
 Es fiel fotocopia del documento original que me
 fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a 13 ABR 2018

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
 NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA





0000034808

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Jennifer Meza



Número único de identificación: 1315337392

Nombres del ciudadano: MEZA PINARGOTE JENNIFER MONSERATE

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 4 DE JUNIO DE 1994

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BACH. EN CIENCIAS

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ZAMBRANO ARTEAGA EDDY MANUEL

Fecha de Matrimonio: 12 DE DICIEMBRE DE 2014

Nombres del padre: MEZA RIVERA CARLOS ALBERTO

Nombres de la madre: PINARGOTE PALMA MARITZA ALEXANDRA

Fecha de expedición: 16 DE MARZO DE 2015

Información certificada a la fecha: 18 DE ABRIL DE 2018

Emisor: VÍCTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABI-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA

Nº de certificado: 181-114-23818



181-114-23818

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N.º **131533739-2**

CÉDULA DE
 CIUDADANÍA

APellidos y Nombres
**MEZA PINARGOTE
 JENNIFER MONSERRATE**

Lugar y Fecha de Emisión
**MANTA
 2015-03-16**

Lugar y Fecha de Expedición
**MANTA
 2025-03-16**

FECHA DE NACIMIENTO: 1994-05-04
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: F

ESTADO CIVIL: CASADO
 EDDY MANUEL
 ZAMBRANO ARTEAGA




NOMBRE: **BACHILLERATO** / **BACHILLER EN CIENCIAS**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **MEZA RIVERA CARLOS ALBERTO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **PINARGOTE PALMA MARITZA ALEXANDRA**

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: **MANTA 2015-03-16**
 LUGAR Y FECHA DE EXPIRACIÓN: **MANTA 2025-03-16**

Jennifer Meza

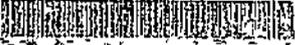
Jennifer Meza

CERTIFICADO DE VERIFICACIÓN
 FONTO 2018-03-16

003
 015-017
 100113032

MANTAS
 MANTA
 MANTA

MANTA
 MANTA
 MANTA

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
 Es fiel fotocopia del documento original que me
 fue presentado y devuelto al interesado
 Manta, a 3. ABR 2018

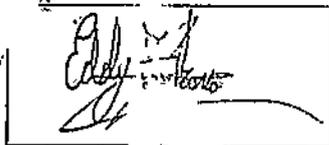
Dr. Diego Chamorro Pajonosa
 NOTARIO SUPLENTE DEL CANTON MANTA





0000034809

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1310725468

Nombres del ciudadano: ZAMBRANO ARTEAGA EDDY MANUEL

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

Fecha de nacimiento: 4 DE OCTUBRE DE 1990

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MEZA PINARGOTE JENNIFER MONSERRATE

Fecha de Matrimonio: 12 DE DICIEMBRE DE 2014

Nombres del padre: ZAMBRANO YOSA VICTOR RAMON

Nombres de la madre: ARTEAGA BRIONES NARCISA LEONOR

Fecha de expedición: 4 DE JULIO DE 2016

Información certificada a la fecha: 18 DE ABRIL DE 2018

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABI-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



Nº de certificado: 182-114-23790



182-114-23790

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

131072546-8

CÉGUA N.º
 CIUDAD MANTA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 ZAMBRANO ARTEAGA
 EDDY MANUEL

LUGAR DE NACIMIENTO
 MANABI
 PORTOVIEJO
 FECHA DE NACIMIENTO 15/07/64
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
 JENNIFER MONSERRATE
 MEZA PINARGOTE




INSTRUMENTO PROFESION/OCCUPACION
 BASICA ESTUDIANTE

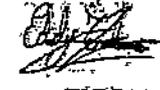
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 ZAMBRANO YOSA VICTOR RAMON

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 ARTEAGA BRIONES MARCELA LEONOR

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
 MANTA
 2016-07-04

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2026-07-04





CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 14 DE FEBRERO 2018

076 Junta No. 076-143 NÚMERO 1310725468 CÉGUA N.º

ZAMBRANO ARTEAGA EDDY MANUEL
 APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN:
 MANTA CANTÓN ZONA: 1
 TARCUM PARROQUIA




REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

CIUDADANO(A)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]
 PRESIDENTE(A) DE LA JRV

IMP:GHAJ

[Signature]

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
 Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

Manta, 19 ABR 2018

Dr. Diego Chamarro Pedrosa
 NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA





Factura: 001-002-00007917



0000034810



20181701036P00716

NOTARIO(A) MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO



EXTRACTO

Escritura N°:		20181701036P00716					
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL-PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		26 DE ENERO DEL 2018; (11:35)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	17681564700	ECUATORIANA	MANDANTE	FRANCISCO XAVIER VIZCAINO-ZURITA
A FAVOR DE:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1912254335	ECUATORIANA	MANDATARIO	
UBICACIÓN:							
Provincia:		Cantón:			Parroquia:		
PICHINCHA		QUITO			INAQUITO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA EN BLANCO



NOTARIA EN BLANCO



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



1 2018 17 01 36 P

2 TRAMITA :

María Augusta Peña Vásquez

3 PODER ESPECIAL

4 Que otorga:

5 BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO

6 DE SEGURIDAD SOCIAL

7 A favor de:

8 HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO

9 Cuantía:

10 INDETERMINADA

11 Dí 2 copias

12 &&&&&&&&& JLAB &&&&&&&&&

13
14
15 En la ciudad de San Francisco de Quito,
16 Distrito Metropolitano, Capital de la
17 República del Ecuador, el día de hoy
18 viernes veintiséis (26) de Enero del año
19 dos mil dieciocho, ante mí ABOGADA MARIA
20 AUGUSTA PEÑA VASQUEZ, MSC., Notaria
21 Trigésima Sexta del Cantón Quito, comparece
22 el Magister FRANCISCO XAVIER VIZCAINO
23 ZURITA, en su calidad de Gerente General
24 Subrogante y Representante Legal del BANCO
25 DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD
26 SOCIAL, conforme lo justifica con la copia
27 certificada de la acción de personal que se
28

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

1 adjunta como documento habilitante; a quien
2 de conocer doy fe, en virtud de haberme
3 presentado su cédula de ciudadanía y
4 certificado de votación, autorizándome
5 además a la obtención de su información en
6 el Registro Personal Único, de conformidad
7 con lo dispuesto en el Artículo setenta y
8 cinco (Art. 75) de la Ley Orgánica de
9 Gestión de la Identidad y Datos Civiles y
10 Resolución cero setenta y ocho guión dos
11 mil dieciséis dictada por el Pleno del
12 Consejo de la Judicatura el dos de mayo del
13 dos mil dieciséis y que se agrega como
14 habilitante. El compareciente es de
15 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de
16 estado civil casado, domiciliado en esta
17 ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; y,
18 advertido que fue por mí, la Notaria, del
19 objeto y resultados de la presente
20 escritura pública, así como examinado en
21 forma aislada y separada, de que comparece
22 al otorgamiento de esta escritura sin
23 coacción, amenazas, temor reverencial,
24 promesa o seducción, me pide que eleve a
25 escritura pública el texto de la minuta que
26 a continuación se transcribe: "SEÑOR
27 NOTARIO: En el Registro de Escrituras
28 Públicas a su cargo, sírvase incluir una de

0000034812

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA



1 poder especial contenido en las siguientes

2 cláusulas: PRIMERA: CÓMPARECIEN

3 Comparece el Magister Francisco

4 Vizcaino Zurita, mayor de edad de

5 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil

6 casado, en su calidad de Gerente General

7 Subrogante, y como tal Representante Legal

8 del Banco del Instituto Ecuatoriano de

9 Seguridad Social, conforme consta de los

10 documentos que se adjuntan como

11 habilitantes y a quien en adelante se

12 denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.-

13 SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Uno) El Banco del

14 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

15 es una institución financiera pública

16 creada por mandato constitucional, cuyo

17 objeto social es la administración de los

18 fondos previsionales del IESS, bajo

19 criterios de banca de inversión. Dos) Según

20 el artículo cuatro (4) de su Ley

21 constitutiva, el BIESS se encarga de

22 ejecutar operaciones y prestar servicios

23 financieros a sus usuarios, afiliados y

24 jubilados del Instituto Ecuatoriano de

25 Seguridad Social. Tres) El Ingeniero HENRY

26 FERNANDO CORNEJO CEDEÑO ha sido nombrado

27 Jefe de Oficina Especial Portoviejo del

28 BIESS, Encargado, mediante Acción de

Handwritten mark

1 Personal número cero nueve uno (091), de
2 fecha doce de mayo de dos mil dieciséis,
3 mismo que rige desde el diecisiete de mayo
4 de dos mil dieciséis, y como tal debe estar
5 debidamente legitimado para comparecer a
6 nombre del BIESS a la celebración de los
7 actos jurídicos relacionados con las
8 operaciones y servicios mencionados en el
9 numeral anterior en la jurisdicción de la
10 provincia de Manabí. **TERCERA: PODER**
11 **ESPECIAL.-** Con estos antecedentes, el
12 Magister Francisco Xavier Vizcaino Zurita
13 en su calidad de Gerente General del Banco
14 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
15 Social, Subrogante, extiende poder
16 especial, amplio y suficiente, cual en
17 derecho se requiere, a favor del Ingeniero
18 HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO, con cédula
19 de ciudadanía número uno tres uno dos dos
20 cinco cuatro tres tres guion cinco
21 (131225433-5), Jefe de Oficina Especial
22 Portoviejo del BIESS, Encargado, de ahora
23 en adelante EL MANDATARIO para que a nombre
24 del Banco del Instituto Ecuatoriano de
25 Seguridad Social, en la jurisdicción de la
26 provincia de Manabí, realice lo siguiente:
27 Uno) Suscribir a nombre del BIESS las
28 matrices de hipoteca y contratos de mutuo

0000034813

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



1 que se otorgan a favor del Banco de
2 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social,
3 en todas sus variantes y producidos
4 contemplados en el Manual de Clases del
5 BIESS. Dos) Suscribir a nombre del BIESS
6 las tablas de amortización, cesión, de
7 cesión, cancelaciones de hipoteca,
8 contratos de mutuo o préstamo, escrituras
9 públicas de constitución y cancelación de
10 hipotecas y cualquier documento legal,
11 público o privado, relacionado con el
12 contrato mutuo con garantía hipotecaria y/o
13 mutuo sobre bienes inmuebles que se
14 otorguen a favor del BIESS. Tres) Suscribir
15 a nombre del BIESS todo acto relacionado
16 con los créditos hipotecarios concedidos
17 y/o cualquier otro tipo de crédito que
18 conceda el BIESS a sus prestatarios, así
19 como también cualquier documento público o
20 privado relacionado con la adquisición de
21 cartera transferida a favor del BANCO DEL
22 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
23 por parte de cualquier tercera persona,
24 natural o jurídica, entendiéndose dentro de
25 ello la suscripción de endosos, cesiones
26 y/o cualquier otro documento que fuera
27 menester a efectos de que se perfeccione la
28 transferencia de cartera a favor del BIESS,



1 sea en documento público o privado. Cuatro)
2 El presente poder podrá ser delegado total
3 o parcialmente únicamente previa
4 autorización expresa y escrita del
5 representante legal del MANDANTE. CUARTA:
6 REVOCATORIA.- En caso de que EL MANDATARIO
7 cese definitivamente por cualquier motivo
8 en sus funciones como servidor del Banco
9 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
10 Social, o cuando así lo dispusiera EL
11 MANDANTE, este poder será revocado por
12 escritura pública. QUINTA: CUANTÍA.- El
13 presente mandato dada su naturaleza es a
14 título gratuito. Usted señor Notario, se
15 servirá agregar las formalidades de estilo
16 necesarias para la plena validez de este
17 instrumento." HASTA AQUÍ LA MINUTA copiada
18 textualmente que es ratificada por el
19 compareciente, la misma que se encuentra
20 firmada por la Doctora Diana Torres Egas,
21 Abogada con matrícula profesional número
22 diez mil seiscientos cuarenta y siete del
23 Colegio de Abogados de Pichincha. Para el
24 otorgamiento de esta escritura pública se
25 observaron los preceptos legales que el
26 caso requiere y leída que le fue al
27 compareciente, éste se afirma y ratifica en
28 todo su contenido, firmando para

0000034814

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA



1 constancia, junto conmigo, en unida
2 acto, quedando incorporada al proccolo
3 esta Notaría, de todo lo cual doy fe



4
5
6 *[Handwritten signature]*

7 FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZURITA

8 c.c. 1208974595

9
10
11 *[Handwritten signature]*

12 Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
13 NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO, D.M.
14 RAZON: FACTURA No.000079171

15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

LA NO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Francisco Xavier Vizcaino Zurita

Número único de identificación: 1708974595

Nombres del ciudadano: VIZCAINO ZURITA FRANCISCO XAVIER

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 5 DE ABRIL DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MAGISTER

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: FIERRO ARMIJOS ANGELA DOLORES

Fecha de Matrimonio: 9 DE AGOSTO DE 2017

Nombres del padre: No Registra

Nombres de la madre: VIZCAINO Z BLANCA MARINA

Fecha de expedición: 14 DE AGOSTO DE 2017

Información certificada a la fecha: 26 DE ENERO DE 2018

Emisor: DIEGO FERNANDO SANTAMARIA SALAZAR - PICHINCHA-QUITO-NT 36 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 183-088-57865



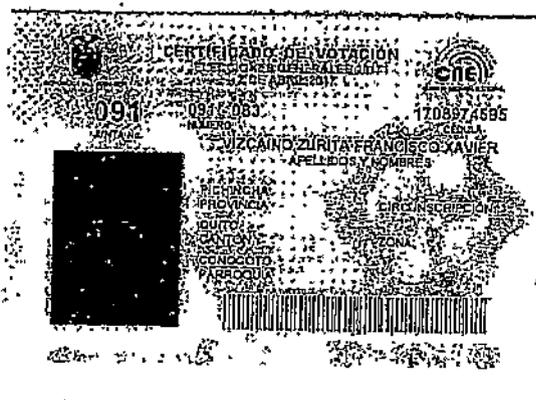
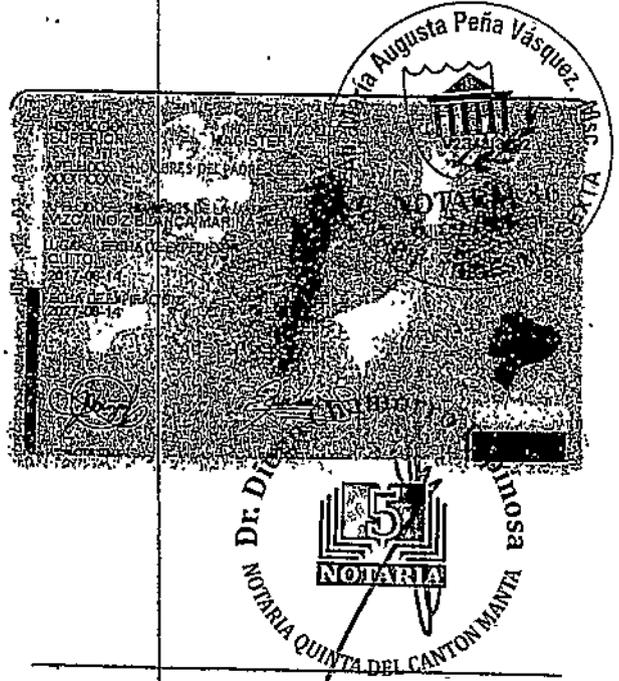
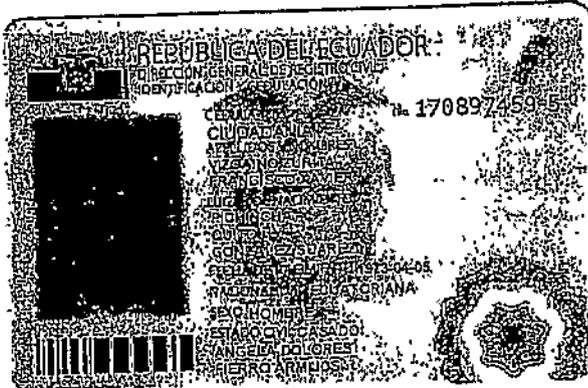
183-088-57865

Jorge Troya Fuertes

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



0000034815



EQUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

Elecciones
2017
Generales

CIUDADANA (O):
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE EL/STED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JRV

NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA. - En aplicación
de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede
está conforma con el original que me fue presentado
en: 7 Hoja(s) útil(es)

Quito-DM, a 28 ENE. 2018



[Signature]
Ab. María August. Peña Vázquez, M.Sc.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA
DEL CANTÓN QUITO



Ministerio del Trabajo



ACCIÓN DE PERSONAL

NOTARIA 36

No. ACP-TRM-017/2018 ECUADOR

Fecha: 25 de enero de 2018



DECRETO ACUERDO RESOLUCIÓN

NO. _____ FECHA: _____

VIZCAINO ZURITA

FRANCISCO XAVIER

APELLIDOS

NOMBRES

No. de Cédula de Ciudadanía

Riga a partir de:

1708974595

Jueves, 25 de enero de 2018

EXPLICACIÓN:

De conformidad con lo que disponen los Art. 380 del Código Orgánico Monetario y Financiero, Art. 125 de la Ley Orgánica de Servicio Público y el Art. 270 de su Reglamento General y de acuerdo con el criterio jurídico emitido con memorando No. BIESS-MM-CJUR-0040-2018 de fecha 24 de enero de 2018, en el cual concluye "...Considera que ante la falta, ausencia o impedimento temporal del Gerente General lo reemplazará el Subgerente General en calidad de Gerente General Subrogante; en este sentido y verificándose el vencimiento del término establecido en la Resolución del Directorio del 11 de diciembre de 2017, mencionados los antecedentes, es el Subgerente General quien por ministerio de la Ley deberá asumir en calidad de Gerente General Subrogante."

RESUELVE: Conceder la Subrogación a Francisco Xavier Vizcaino Zurita como Gerente General del BIESS a partir del 25 de enero de 2018, Inclusive; de conformidad al Informe Técnico No. BIESS-IF-DATH-0070-2018 del 25 de enero del presente.

- | | | | |
|---|--|--|--------------------------------------|
| INGRESO <input type="checkbox"/> | TRASLADO <input type="checkbox"/> | REVALORIZACIÓN <input type="checkbox"/> | SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> |
| NOMBRAMIENTO <input type="checkbox"/> | TRASPASO <input type="checkbox"/> | RECLASIFICACIÓN <input type="checkbox"/> | DESTITUCIÓN <input type="checkbox"/> |
| ASCENSO <input type="checkbox"/> | CAMBIO ADMINISTRATIVO <input type="checkbox"/> | UBICACIÓN <input type="checkbox"/> | REMOCIÓN <input type="checkbox"/> |
| SUBROGACIÓN <input checked="" type="checkbox"/> | INTERCAMBIO <input type="checkbox"/> | REINTEGRO <input type="checkbox"/> | JUBILACIÓN <input type="checkbox"/> |
| ENCARGO <input type="checkbox"/> | COMISIÓN DE SERVICIOS <input type="checkbox"/> | RESTITUCIÓN <input type="checkbox"/> | OTRO <input type="checkbox"/> |
| VACACIONES <input type="checkbox"/> | LICENCIA <input type="checkbox"/> | RENUNCIA <input type="checkbox"/> | |

SITUACIÓN ACTUAL

PROCESO: Gobernanta
 SUBPROCESO: Subgerencia General
 SUBPROCESO 1: Subgerencia General
 PUESTO: Subgerente General
 LUGAR DE TRABAJO: Quito
 REMUNERACIÓN MENSUAL: \$ 501.00
 PARTIDA PRESUPUESTARIA: 5101.01.001.01

SITUACIÓN PROPUESTA

PROCESO: Gobernanta
 SUBPROCESO: Gerencia General
 SUBPROCESO 1: Gerencia General
 PUESTO: Gerente General
 LUGAR DE TRABAJO: Quito
 REMUNERACIÓN MENSUAL: \$ 10.018.00
 PARTIDA PRESUPUESTARIA: 5101.01.006.01

ACTA FINAL DEL CONCURSO

No. _____ Fecha: _____

PROCESO DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

f.
 Nombre: Ing. Juan Pablo Manabita Zambrano
 Jefe de Talento Humano, Encargado

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

f.
 Nombre: Ing. Julio César Indeciso Proaño
 Director Administrativo

f.
 Nombre: Ing. Oswaldo Torres Espinosa Ordoñez
 Gerente Administrativo Financiero, Encargado

TALENTO HUMANO

REGISTRO Y CONTROL

No. 018 Fecha: 25 de enero de 2018

f.
 Nombre: Ing. Gabriela Montañez Montoya
 Técnico de Talento Humano

0000034816



CAUCIÓN REGISTRADA CON N.º _____ Fecha: _____

LA PERSONA REEMPLAZA A: _____ EN EL PUESTO DE: _____

QUIEN CESO EN FUNCIONES POR: _____

ACCIÓN DE PERSONAL REGISTRADA CON N.º _____ FECHA: _____



AFLIACIÓN AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE _____

NO. _____ Fecha: _____

ACEPTACIÓN DE LA ACCIÓN

YO FRANCISCO XAVIER VIZGAINO ZURITA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1708974595

ACEPTO EL ACTO ADMINISTRATIVO.

LUGAR: Quito

FECHA: 25 de enero de 2018

[Signature]
Francisco Xavier Vizgaino Zurita
Servidor

[Signature]
Ing. Juan Pablo Mantilla Zambrano
Jefe de Talento Humano, Encargado

Fecha de creación de formato: / Revisión: 00 / Página 2 de 2

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA. En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: -/- Hoja (s) Util(ees)

Quito-DM, 26 ENE. 2018



[Signature]
Ab. María Augusta Peña Vásquez, MSc.
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA
DEL CANTÓN QUITO



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Se otorgó ante mí ABOGADA MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ MSC., Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la Escritura Pública de PODER ESPECIAL, otorgada por BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, a favor de HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO, debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.



María Augusta Peña Vásquez
Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA
DEL CANTON QUITO



NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es compulsá de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en..... fojas útiles, a ABR 2018
Manta, a



Diego Chamorro Pepinosa
Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA



Ficha Registral Bien Inmueble
25313

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf. 052624753
www.registromanta.gob.ec

Conforme a la Orden de Trabajo RPM-18005464, certifico hasta el día de hoy 12/03/2018 8:20:51 la Ficha Registral 25313

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: 3253523000 Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO
Fecha de Apertura: lunes, 29 de noviembre de 2010 Parroquia: ELOY ALFARO
Superficie del Bien: 0.0657 Has. Información Municipal:
Dirección del Bien: terreno ubicado en las Avenidas 21 de Noviembre y 20 de Noviembre

LINDEROS REGISTRALES:

La totalidad del terreno ubicado en las Avenidas 21 de Noviembre y 20 de Noviembre de la Parroquia y Cantón Manta (actualmente Parroquia Eloy Alfaro). Circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos: NORTE (FRENTE): Veinte metros y lindera con avenida 21 de Noviembre. POR EL SUR (ATRAS): Los mismos veinte metros y lindera con la avenida 20 de Noviembre. POR EL ESTE (COSTADO DERECHO): Treinta y tres metros y lindera con Comité Nuevo Manta, y POR EL OESTE (COSTADO IZQUIERDO): Los mismos treinta tres metros y lindera con Comité Nuevo Manta. Teniendo una Superficie total de: SEISIENOS SSENTA METROS CUADRADOS.
SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	PROTOCOLIZACIÓN DE ADJUDICACIÓN	2868 29 nov 2010	50.299	50.310
COMPRA VENTA	PARTICION EXTRAJUDICIAL Y COMPRAVENTA	339 26 ene 2017	8.571	8.620

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de: **COMPRA VENTA**

10/11/2010: **COMPRA VENTA**

Inscrito el: lunes, 29 de noviembre de 2010 Número de Inscripción: 2868 Tomo: 79
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 6524 Folio Inicial: 50.299
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA Folio Final: 50.310
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución: Quito
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 07 de octubre de 2010
Fecha Resolución: jueves, 16 de septiembre de 2010
a) Observaciones:
Providencia/Adjudicación:
b) Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calle(s)	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
----------	------------	--------------------------	--------------	--------	---------------------

ADJUDICADOR: 328000000000302 INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO I.N.D.A. NO DEFINIDO MANTA
ADJUDICATARIO: 1800309489 FRANCO CHAVEZ HUGO ESTEBAN CASADO(A) MANTA
ADJUDICATARIO: 1302023872 ESPINAL PILLIGUA ROSA ELVIRA CASADO(A) MANTA

Registro de: **COMPRA VENTA**





[2 / 2] COMPRA VENTA

Inscrito el : jueves, 26 de enero de 2017 Número de Inscripción: 339
 Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 617 Folio Inicial: 8.571
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEPTIMA Folio Final: 8.620
 Cantón Notaría: MANTA
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 09 de noviembre de 2016
 Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Partición Extrajudicial y Compraventa. Partición Extrajudicial celebrada entre los Herederos del Sr. Hugo Esteban Franco Chávez, la Cónyuge Sobreviviente Sra. Rosa Elvira Espinal Pilligua el 50% y el otro 50% entre los hijos herederos en partes proporcionales. Y compraventa a favor de la COMPAÑIA INMOBILIARIA CEDEPA S.A., Representados por el Gerente General el Sr. CESAR EFREN DELGADO PANCHANA, la totalidad del terreno ubicado en las Avenidas 21 de Noviembre y 20 de Noviembre de la Parroquia y Cantón Manta (actualmente Parroquia Eloy Alfaro).

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
CAUSANTE	1300309489	FRANCO CHAVEZ HUGO ESTEBAN		MANTA	
COMPRADOR	800060000012722	COMPAÑIA INMOBILIARIA CEDEPA S.A.		MANTA	
VENDEDOR	1302023872	ESPINAL PILLIGUA ROSA ELVIRA	VIUDO(A)	MANTA	
VENDEDOR	149005	FRANCO ESPINAL YENNI SEBASTIANA	SOLTERO(A)	MANTA	MANTA
VENDEDOR	1312770256	FRANCO ESPINAL ROSA PATRICIA	SOLTERO(A)	MANTA	MANTA
VENDEDOR	1308582244	FRANCO ESPINAL JOSE ESTEBAN	CASADO(A)	MANTA	MANTA
VENDEDOR	1307168086	FRANCO ESPINAL HUGO GEOVANNY	CASADO(A)	MANTA	MANTA
VENDEDOR	1308582228	FRANCO ESPINAL YELITZA ROSALYN	SOLTERO(A)	MANTA	MANTA
VENDEDOR	1313194225	FRANCO ESPINAL FLOR MARIA	CASADO(A)	MANTA	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2868	29/nov./2010	50.299	50.310

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	2
<< Total Inscripciones >>	2

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 8:20:51 del lunes, 12 de marzo de 2018

A petición de: CEDEPA S.A.

Elaborado por : KLEIRE SALTOS
1313163699.

[Handwritten Signature]
DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Firma del Registrador



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de Manta-EP

Fecha: 12 MAR 2018 HORA:

INMOBILAIRIA CEDEPA S.A.
INMOCEDEPA

"ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA CEDEPA S.A." CELEBRADA EL DÍA 10 DE MARZO DE 2018.

En la ciudad de Manta, a los diez días del mes de Enero del dos mil diez y ocho, siendo las 9H00 (Nueve de la mañana), en el domicilio de la compañía **INMOBILAIRIA CEDEPA S.A.**, se reúnen los señores: Cesar Efrén Delgado Panchana propietario de setecientos noventa y dos (792) Acciones, Cesar Maximino Delgado Pinoargote propietario de cuatro (4) Acciones y Eliana Gabriela Delgado Pinoargote propietaria de cuatro (4) Acciones, quienes forman la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía **INMOBILAIRIA CEDEPA S.A.**, y deciden reunirse en Junta General Extraordinaria de Socios, al tenor de lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y cinco de la ley de Compañías, para tratar el siguiente orden del día:

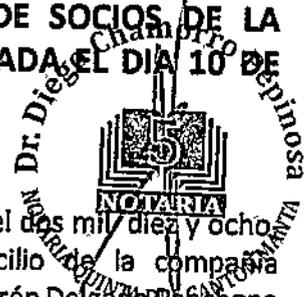
PUNTO UNICO: AUTORIZAR AL SR. GERENTE REALIZAR LA VENTA DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL SECTOR NUEVO MANTA DE LA PARROQUIA Y CANTON MANTA.

La Junta General de Socios propone el nombre del Sr. Cesar Maximino Delgado Pinoargote, como Presidente de la junta, y para que actué como secretaria ad-hoc en esta junta se designa a la Eco. Fanny Cedeño M. La secretaria designada toma lista a los asistentes y constata que se encuentran los socios que conforman el 100% del capital suscrito y pagado, luego de lo cual se instala la junta. La señora secretaria designada por esta junta, da lectura al orden del día, el Socio Sr Delgado Panchana Cesar Efrén, toma la palabra para indicar que existe la necesidad de realizar la venta de un Terreno ubicado en Sector Nuevo Manta de la Parroquia y Cantón Manta .

Luego de analizar la necesidad de la venta de un Lote de Terreno que posee la Empresa, los socios aprueban por unanimidad que se realice la respectiva venta y autorizan al Sr. Cesar Efrén Delgado Panchana para que proceda con la respectiva negociación.

Por no existir otro punto que tratar se declara un receso para la elaboración del acta respectiva luego de lo cual se reinstala la junta y leída que fue a los presentes

AVENIDA 105 CALLE 105
 TELEF. 052922216 CEL.: 0958938672
 EMAIL: contraloriacedepa@outlook.com
 MANTA MANABI ECUADOR



INMOBILAIRIA CEDEPA S.A.
 MANTA MANABI ECUADOR

INMOBILAIRIA CEDEPA S.A.

INMOCEDEPA

su contenido, se afirman y ratifican en todas sus partes en forma unánime ,
firmando en unidad de acto para su constancia.


Sr. Cesar Delgado Panchana
ACCIONISTA


Srta. Eliana Gabriela Delgado
ACCIONISTA


Eco. Fanny Cedeño M.
SECRETARIA

INMOBILIARIA CEDEPA S.A.

AVENIDA 105 CALLE 105
TELEF.052922216 CEL.: 0958938672
EMEIL: contraloriacedepa@outlook.com
MANTA MANABI ECUADOR

0000034819

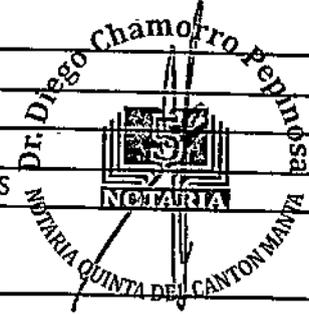
TRÁMITE NÚMERO: 2945



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTOS

NÚMERO DE REPERTORIO:	2216
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	20/06/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	331
REGISTROSS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS



1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INMOBILIARIA CEDEPA S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	DELGADO PANCHANA CESAR EFREN
IDENTIFICACIÓN	1707330930
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	5

2. DATOS ADICIONALES:

CIA. CONST. # 675 REPERTORIO # 1983 DE FECHA 15/11/2005

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

REGISTRO MERCANTIL

FECHA DE EMISIÓN: MANTA A 20 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2016

Olga Patricia Chávez Alarcón
 OLGA PATRICIA CHAVEZ ALARCON (REGISTRADORA DELEGADA)
 REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. FLAVIO REYES Y CIRCUNVALACIÓN. OFICINA #40



Página 1 de 1

DINARDAP

INMOBILIARIA CEDEPA S.A.

Manta, 10 de Junio del 2016

Señor:

Cesar Delgado Panchana

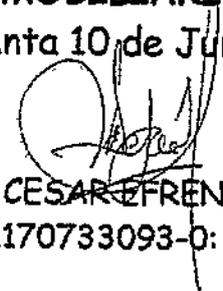
Ciudad.-

Cúmpleme llevar a su conocimiento que, la Junta General Extraordinaria Y Universal de Accionistas de la Compañía INMOBILIARIA CEDEPA S.A. en su sesión celebrada el 26 de Mayo del presente año, tuvo el acierto de Reelegirlo GERENTE GENERAL de la misma, por un periodo de CINCO años, debiendo ejercer usted la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía con su sola firma, según el Artículo Vigésimo Segundo de la Constitución de la Compañía.

La Empresa INMOBILIARIA CEDEPA S.A. Se constituyó mediante escritura pública celebrada el veinte y cuatro de Agosto del 2005, ante el Notario Público cuarto del Cantón Manta Doctor Simón Zambrano Vences, e inscrita el 15 de Noviembre del año 2005 bajo el número 675 ante el Registrador Mercantil de este Cantón.


Sr. CESAR MAXIMINO DELGADO PINOARGOTE
C.C. # 130931208-8

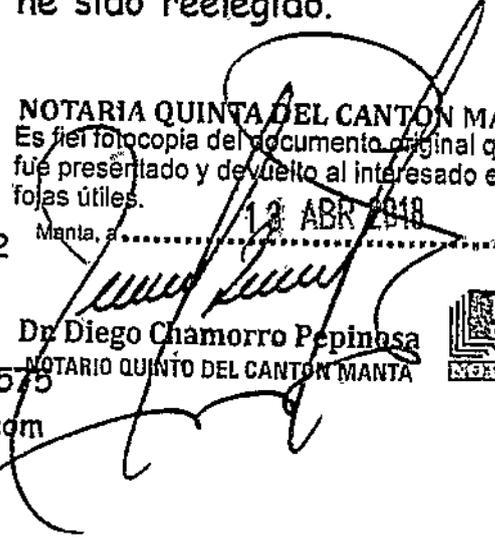
Acepto el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía INMOBILIARIA CEDEPA S.A. para lo cual he sido reelegido.
Manta 10 de Junio del dos mil Diez y seis.


Sr. CESAR EFREN DELGADO PANCHANA
C.C.170733093-0: calle 105 Av. 105 Fono: 052382002

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado en (02)
fojas útiles.

Manta, a 12 ABR 2016

Avenida 103 Calle 110
Teléfono: 052381143 Fax: 052384575
Email: contraloriacedepa@outlook.com
MANTA MANABI ECUADOR


Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA





REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 1391735278001
RAZÓN SOCIAL: INMOBILIARIA CEDEPA S.A.

0000034820

NOMBRE COMERCIAL: INMOBILIARIA CEDEPA S.A.
REPRESENTANTE LEGAL: DELGADO PANCHANA CESAR EFREN
CONTADOR: CEDEÑO MACIAS FANNY YANETT
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO: FEC. INICIO ACTIVIDADES:
FEC. INSCRIPCIÓN: 02/12/2005 FEC. ACTUALIZACIÓN:
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA: FEC. REINICIO ACTIVIDADES:



ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL
COMPRA, VENTA Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES

DOMICILIO TRIBUTARIO
Provincia: MANABI Canton: MANTA Parroquia: TARQUI Calle: AV. 102 Numero: S/N Interseccion: CALLE 110 Piso: 0 Referencia ubicacion: DETRAS DE PICANTERIA EL MARINO Telefono Trabajo: 052384575 Telefono Trabajo: 052381143 Email: contraloriacepepa@outlook.com

DOMICILIO ESPECIAL:

S/N

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	1	ABIERTOS	1
JURISDICCIÓN	\ ZONA 4\ MANABI	CERRADOS	0



Código: RIMRUC2017001064933
Fecha: 18/07/2017 16:49:44 PM



SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 1391735278001
RAZÓN SOCIAL: INMOBILIARIA CEDEPA S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001 Estado: ABIERTO - MATRIZ FEC. INICIO ACT.: 15/11/2005
NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
COMPRA, VENTA Y EXPLORACIÓN DE BIENES INMUEBLES
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: TARQUI Calle: AV. 102 Numero: S/N Interseccion: CALLE 110 Referencia: DETRAS DE PICANTERIA EL MARINO Piso: 0 Telefono Trabajo: 052384575 Telefono Trabajo: 052381143 Email: contraloriacedepa@outlook.com

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en 027
fojas útiles.
Manta, a 13 ABR 2018

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA



[Handwritten signature of Diego Chamorro Pepinosa]



Código: RIMRUC2017001064933
Fecha: 18/07/2017 16:49:44 PM

0000034821

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 0090858

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION
perteneiente a COMPANIA INMOBILIARIA CEDEPA S.A.
ubicada SECTOR NUEVO MANTA
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad
de \$ 19875.41 DIEZ Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES 41/00 CTVS DE DOLAR
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO

Elaborado: José Zambrano

12 DE MARZO DEL 2018

Manta,

Director Financiero Municipal





Manta

INFORME DE REGULACIÓN URBANA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

(LINEA DE FABRICA)

FECHA DE INFORME: 26-01-2018

Nº CONTROL: 0002424

PROPIETARIO:

COMPañIA INMOBILIARIA CEDEPA S.A.

UBICACIÓN:

SECTOR NUEVO MANTA

CATASTRAL:

DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO

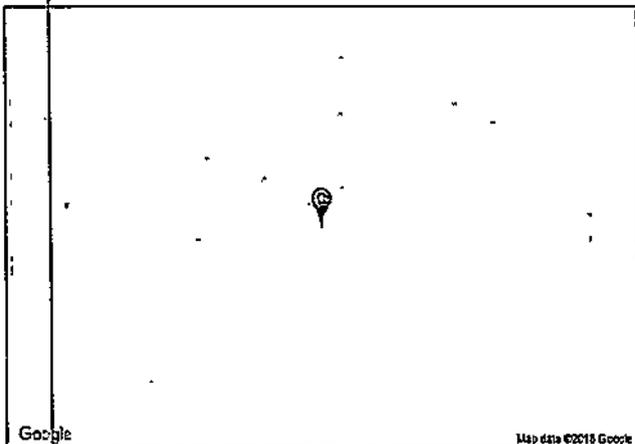
PARROQUIA:

TARQUI



UBICACIÓN GEOGRAFICA DE LOTE

FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO



CODIGO	A203
OCUPACIÓN DE SUELO	AISLADA Nº 0064199
LOTE MIN:	200
FRENTE MIN:	10
N. PISOS:	3
ALTURA MÁXIMA	10.50
COS:	0.50
CUS:	1.50
FRENTE:	3
LATERAL 1:	1.50
LATERAL 2:	1.50
POSTERIOR:	2
ENTRE BLOQUES:	6

DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

FRENTE: 20.00m con avenida 21 de Noviembre
 ATRÁS: 20.00m con la avenida 20 de Noviembre
 C.IZQUIERDO: 33.00m con Comité Nuevo Manta
 DERECHO: 33.00m con Comité Nuevo Manta
 ÁREA TOTAL: 660,00 m²

USO DE SUELO: RESIDENCIAL 3.-

RESIDENCIAL 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR.

Arn. Juvenal Zambrano Orejuela
Director Planificación y OT.

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presentan de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes".

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general: anteproyectos;

La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.

OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquintero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción

Art. 232.- RETIROS.- Cuando la zonificación establezca retiros que se contrapongan al estado de consolidación de una calle, manzana o sector, la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano determinará el retiro y la forma de ocupación correspondiente de acuerdo a la imagen urbana predominante.



3253523000PCI



#MANTADIGITA

0000034822

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 119643

LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mí cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de -----

COMPañA INMOBILIARIA CEDEPA S.A.

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

12 MARZO 2018

Manta, -----

VALIDO PARA LA CLAVE:
3253523000 SECTOR NUEVO MANTA
Manta, doce de Marzo del dos mil dieciocho

CANCELADO
TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
CERTIFICADO DE AVALÚO
DEL CANTÓN MANTA**

Manta

Nº CERTIFICACIÓN: 0000149139
Nº ELECTRÓNICO : 56356

**DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
Y REGISTROS**

Fecha: *12* de Marzo de 2018



El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:



DAÑOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 3-25-35-23-000

Ubicado en: SECTOR NUEVO MANTA

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Total de Predio: 660

PROPIETARIOS

Documento de Identidad	Propietario
1391735278001	COMPANÍA INMOBILIARIA CEDEPA S.A.-

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	4433.6
CONSTRUCCIÓN:	15441.81
AVALÚO TOTAL:	19875.41
SON:	DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES CON CUARENTA Y UN CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 – 2019".

[Signature]
C.P.A. Javier Cevallos Morejón
Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)

Impreso por Reyes Montalvan Maris Nelli, 2018-03-12 10:05:43



0000149139



0000034823



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

RUC: 1360020070001
COMPROBANTE DE PAGO

000085970
CANTÓN MANTA
CALLE DE SOL VENCITA

Oficina de la Gerencia
Teléfono: 2621777 - 2611747
Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12

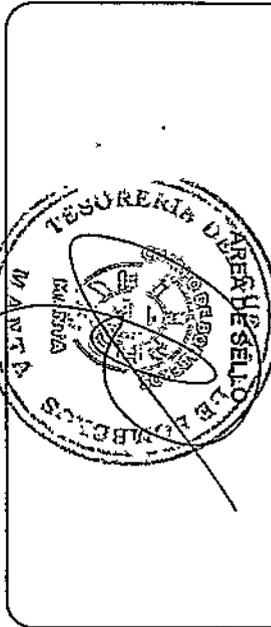
DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I./R.U.C.: 13091735278
NOMBRES: SECTOR NUEVO MANTA
RAZÓN SOCIAL: COMPANIA INMOBILIARIA CEDEPA S.A.
DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

INMOBILIARIA INMOBILIARIA
CLAVE CATASTRAL:
AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO: 558339
VERÓNICA CUENCA VINCES
Nº PAGO:
CAJA:
FECHA DE PAGO: 21/03/2018 16:17:59

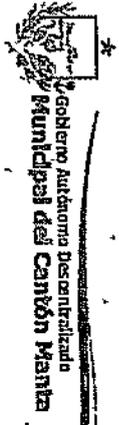


VALOR	DESCRIPCION	VALOR
3.00		
TOTAL A PAGAR		

VALIDO HASTA: martes, 10 de junio de 2018
CANTÓN MANTA
CALLE DE SOL VENCITA
CLAVE CATASTRAL: 3253523000

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL: CLIENTE



COMPROBANTE DE PAGO

No. 6497

18/04/2018 12:20:03

OBSERVACIÓN		CODIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN CON LA CUANTIA \$19875,41 - NO CAUSA UTILIDADES YA QUE EL AVALUO ANTERIOR ES IGUAL AL ACTUAL ubicada en MANTA de la parroquia EL OY ALPARO		3-25-56-23-000	680,00	19875,41	330248	6497
VENDEDOR						
C/C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	ALCABALAS Y ADICIONALES		VALOR	
1391736278001	COMPANIA INMOBILIARIA CEDEPA S.A.	SECTOR NUEVO MANTA	CONCEPTO		VALOR	
	ADQUIRENTE		Impuesto principal		169,76	
			Junta de Beneficencia de Guayaquil		59,53	
C/C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR		258,38	
1310726/68	ZAMBRANO ARTEAGA EDDY MANUEL	SIN GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA	VALOR PAGADO		258,38	
			SALDO		0,00	

EMISION: 18/04/2018 12:20:02 MAYRA STHEFANIE SOLÓRZANO MENDOZA
CANCELADO
 Hora:

Este documento está firmado electrónicamente

Código de Verificación (CSV)

11525819230

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web www.manta.gov.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o logeando el código QR.



0000034824

BanEcuador B.P.
16/04/2018 10:36:29 a.m. OK
CONVENIO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 776654990
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
OFICINA: 183 - NUEVO TARQUI - HANTA (AG.) DP:yescoba

INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA QUINTA
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo:	1.00
Comision Efectivo:	0.54
IUA %	0.06
TOTAL:	1.60

SUJETO A VERIFICACION



16 ABR 2018

CAJA 3
AGENCIA CANTONAL NUEVO TARQUI

BanEcuador B.P.
RUC: 1766163520001

NUEVO TARQUI - HANTA (AG.)
AV. DE LA CULTURA, PARQUE COMERCIAL NUEVA TARQUI, PARRAQ
UTA TARQUI, CANTON

DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA
No. Fac: 151-524-00000009
Fecha: 16/04/2018 10:37:06 a.m.

No. Autorizaci3n:
16042018011766163520001213152400000092018103714

Cliante : JENNIFER MEZA PINARGOTE
ID : 1515357392
Dir : HANTA

Descripcion	Total
Recaudo	0.54
SubTotal USD	0.54
IUA	0.06
TOTAL USD	1.60

*** GRACIAS POR SU VISITA ***
Sin Descado a Credito Tributario



16 ABR 2018

CAJA 3
AGENCIA CANTONAL NUEVO TARQUI

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO



Factura: 001-002-000049028

0000034825



20181308005P02280

(34)
5713

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA
EXTRACTO

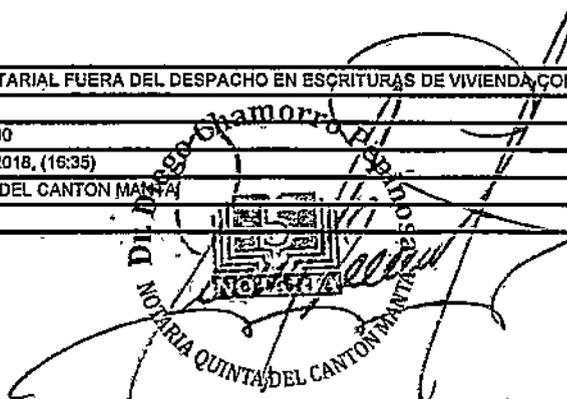


Escritura N°:	20181308005P02280
ACTO O CONTRATO:	
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS APILIADOS Y JUBILADOS	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13 DE ABRIL DEL 2018, (16:35)

OTORGANTES							
OTORGADO POR:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ZAMBRANO ARTEAGA EDDY MANUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1310725468	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Natural	MEZA PINARGOTE JENNIFER MONSERRATE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1315337392	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	176815647001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO
Jurídica	INMOBILIARIA CEDEPA S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	139173527801	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	CÉSAR EFREN DELGADO PANCHANA
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN		
Provincia	Cantón	Parroquia
MANABI	MANTA	MANTA
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:		
OBJETO/OBSERVACIONES:		
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	19300.00	

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL	
ESCRITURA N°:	20181308005P02280
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13 DE ABRIL DEL 2018, (16:35)
OTORGA:	NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA
OBSERVACIÓN:	





Factura: 001-002-000049253



20181308005000360

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181308005000360

NOTARIO OTORGANTE:	DR. DIEGO CHAMORRO NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	18 DE ABRIL DEL 2018, (13:40)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ZAMBRANO ARTEAGA EDDY MANUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1310725468
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	18-04-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	ZAMBRANO ARTEAGA EDDY MANUEL
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1310725468

OBSERVACIONES:	A PETICION DE ZAMBRANO ARTEAGA EDDY MANUEL, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA SIGNADA CON EL NUMERO 20181308005P02280 DEL 13 DE ABRIL DEL 2018
----------------	---

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181308005000360

NOTARIO OTORGANTE:	DR. DIEGO CHAMORRO NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	18 DE ABRIL DEL 2018, (13:40)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ZAMBRANO ARTEAGA EDDY MANUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1310725468
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	18-04-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	ZAMBRANO ARTEAGA EDDY MANUEL
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1310725468

OBSERVACIONES:	A PETICION DE ZAMBRANO ARTEAGA EDDY MANUEL EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA SIGNADA CON EL NUMERO 20181308005P02280 DEL 13 DE ABRIL DEL 2018
----------------	---

Diego Chamorro P.S.

 NOTARIO

 QUINTA DEL CANTON MANTA

0000034826

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2018

Número de Inscripción:

1336

Número de Repertorio:

2806

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veinte y cuatro de Abril de Dos Mil Dicciocho queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 1336 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1315337392	MEZA PINARGOTE JENNIFER MONSERRATE	COMPRADOR
1310725468	ZAMBRANO ARTEAGA EDDY MANUEL	COMPRADOR
800000000012722	COMPANIA INMOBILIARIA CEDEPA S.A.	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

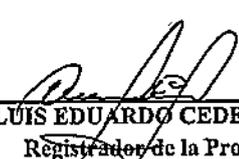
Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	3253523000	25313	COMPRAVENTA

Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 24-abr./2018

Usuario: yoyi_cevallos


AB. LUIS EDUARDO CEDENO GAVILANEZ
Registrador de la Propiedad (E)

MANTA, martes, 24 de abril de 2018

2015, 10, 1

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200